



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014003011-2017-0085800
Demandante	BANCO COOMEVA S. A. "BANCOOMEVA"
Demandado	JEFERSSON ISAAC CACERES ROJAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandada se notificó por medio de Curador "Correo Electrónico", contestando la demanda dentro del término y no proponiendo excepción alguna
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, febrero 10 de 2022.

El secretario

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, procede el Despacho a dar trámite en lo que la Ley ordena, Ejecutivo instaurado por el BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA", por medio de apoderado judicial contra JEFERSSON ISAAC CACERES ROJAS, mediante auto de Mandamiento de Pago, se le ordene a cancelar la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$5.051.430.00) ml., por concepto de capital de la obligación del pagaré No.8012106921400; la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$6.459.276,00) ml., por concepto de capital de la obligación del pagaré No. 801495244000; DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.685.998,00) ml., por concepto de capital de la obligación del pagaré No. 8012495244100, más los intereses corrientes y moratorios; a que hubiere lugar a la tasa establecida legalmente por la Superintendencia Financiera, sin que exceda el límite de Cisura, gastos y costas del proceso que se causen hasta el pago total

Por reunir los requisitos de Ley, el Despacho en proveído de fecha Septiembre Quince (15) de Dos Mil Diecisiete (2017), se dicta Auto de Mandamiento de Pago, a favor del Ejecutante y contra de parte demandada.

En fecha Septiembre Veintinueve (29) de Dos Mil Diecisiete (2017), se dicta auto de Corrección del Mandamiento de Pago.

Mediante auto de fecha Octubre Seis (6) de Dos Mil Veinte (2020), se ordenó el emplazamiento "Decreto 806 de 2020", en fecha Junio Uno (1) de Dos Mil Veintiuno (2021), se nombra Curador Ad-litem., a la Dra. SINDY VANESSA RODRIGUEZ SUAREZ, con C. C. No.1.143´116.059., y T. P. No.229267, quien acepta el cargo y se da por notificado en forma virtual, contestando la demanda dentro del término sin proponer excepción alguna. "Correo Electrónico".

EL artículo 440 del Código General de Proceso en su inciso segundo, transcribelo siguiente:

"Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas. Si el ejecutado no propone excepción oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarquen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado." (Subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Art. 599 del C.G.P., el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**.

RESUELVE:

1.-) SEGUIR adelante la presente ejecución, tal como viene ordenado en el auto de mandamiento de pago de fecha Septiembre Quince (15) de Dos Mil Diecisiete (2017) y auto de corrección de fecha Septiembre Veintinueve (29) de Dos Mil Diecisiete (2017).

2.- ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados si los hubiere, y los que posteriormente embarguen.

3.- EJECUTORIADO el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, con especificaciones del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el Mandamiento d Pago (Art.446 del C. G. del Proceso).

4.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 015

Hoy: febrero 11 de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO